se sirba su Mag.d de hazer m.d a esta ciudad y re
gidores y jurados della puedan traer y llevar de
dia y de noche y a todas oras armas ofensibas y
defensibas como otros ministros como son los de la
Inquisicion y soldados de la milicia

Item que atento por la ley octava titulo terce
ro libro primero de la Recopilacion esta dispues
to que los perlados que tienen jurisdicion sen
poral lauxen con ministros legos se suplique
a su Mag.d que para que se sen los ynconbenien
tes que resultan contra la jurisdicion Real
de ser los notarios eclesiasticos clerigos se
de orden con que todos los perlados ten
gan en sus audiencias asi eclesiasticas co
mo sen porales notarios legos y estos ten
gan obligacion a hazer demostracion
de sus titulos ~~como lo hazen los~~ en los ayun
tamientos como lo hazen los escrivanos
de su Mag.d y de otra manera no ussen

Item que por la ley quinze titulo primero
libro quarto de la Recopilacion se man
da que no prendan los eclesiasticos ~~sin~~
legos sin ynpartir el auxilio del braço se
glar con pena al que lo contrabiniere y
los eclesiasticos por defraudar esta ley citan
con censuras y abiendo comparecido no lo
quieren absolber sino estando presso su Mag.d
se sirba mandar a los dichos Jueces eclesiasticos